

# Mediación y arbitraje en Nicaragua

Los conflictos llegaron apajados con la aparición de la humanidad en el Planeta Tierra.

Es muy frecuente escuchar fragmentos de la Biblia que hacen referencia al regaño que Dios les hace a Eva y Adán por haber roto el compromiso de no comer frutos del árbol prohibido.

También el caso de Caín y Abel se pone de manifiesto como surgen las controversias entre familiares; y más aún, en las comunidades.

Conforme fue avanzando la civilización de las naciones, el comercio, las comunicaciones y las formas de organizarse, fueron exigiendo formas de regular la conducta y comportamiento de los ciudadanos.

Federico Mayor exdirector de la UNESCO expresó lo siguiente en 1995:

"Hoy comprendemos que la paz ya no es asunto exclusivo de los gobiernos y las organizaciones internacionales. Es algo más que la ausencia de guerra y violencia. La paz reside en nuestros valores y en las actitudes de nuestras comunidades, familias y centros educativos. La paz se debe cultivar y aprender, y sobre todo se ha de poner en práctica. Para construir la paz, debemos actuar a fin de que los conflictos de la vida cotidiana se transformen en una cooperación que logre un mundo mejor para todos".

En el caso de Nicaragua, las controversias se resolvían por las armas y otras en los juzgados, algo traumático por cuanto implicaba mayor costo y mucho tiempo para llegar a una resolución.

Por eso es imperativo cultivar la cultura de paz en todos los ámbitos de la población nicaragüense. De allí que esos valores del respeto y la tolerancia deben ser promovidos por el Estado, la Sociedad Civil y la empresa privada. Valores que deben comenzar en el hogar y reforzarlos en el sistema educativo.

La Constitución Política de

Nicaragua, expresa lo siguiente:

Artículo 24.- Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad, la patria y la humanidad.

Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común.

Con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley 540), aprobada el 25 de mayo del 2005, las partes involucradas en una controversia tienen la oportunidad de llegar a un arreglo con la presencia de un mediador(a) y evitarse el engorroso trámite de ir a juicio. De allí que se hayan establecido Centros Alternativos de Resolución en diversas instituciones públicas y privadas.

## •Centro RAC-UCA

Hace tres años se fundó el Centro de Mediación de la Universidad Centroamericana. Específicamente en las instalaciones del Bufete Jurídico. La Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos le extendió la acreditación bajo el número perpetuo 005-2006. La Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje da valor ejecutivo al Acta de Acuerdo que suscriban los participantes.

Este programa fue auspiciado por USAID en coordinación con el programa Estado de Derecho de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.

La Doctora Silvia Juliana Juárez, además de ser una de las mediadoras, también funge como la Directora del RAC-UCA. Para esto cuenta con un equipo de mediadores profesionales formados en la Carrera de Derecho de esta universidad, que atienden de Lunes a Viernes, de 8: 00 AM a 5:00 PM.

## Equipo de Mediadores

- Scarlett Valeria Palacios Vega.
- Ernesto Elías Soto Saravia.
- Henry José Pérez Molina.
- Karla Minerva Tijerino.
- Karla Vanesa Zúñiga

Méndez.

- Santiago Israel Muñoz.
- Tania Yahoska Duarte Fonseca.

Las partes involucradas en un conflicto son atendidas por un(a) mediador(a) profesional, que es un tercero, imparcial, ajeno al conflicto, capacitado para facilitar la comunicación entre las partes que ayuda a los involucrados en la controversia a mejorar la comunicación.

## Ventajas de la Mediación:

\* Es un procedimiento ágil y gratuito.

\* Espacio para la conversación y el diálogo.

\* El acuerdo es consecuencia de la voluntad de las partes.

\* Mayor probabilidad de cumplimiento de los acuerdos.

## Proceso de la Mediación:

1. El mediador(a) explica las reglas que deberán seguir durante la sesión, para que los participantes conversen de manera respetuosa y abierta.

2. Todos firman un Acta de Compromiso de confidencialidad, por el cual se comprometen a no revelar lo sucedido durante la mediación.

3. Se inician las conversaciones hasta su conclusión.

## Centro de Resolución Alternativa de Controversias-CACONIC.

El Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua Antonio Leiva Pérez se fundó el 27 de agosto del 2005. Sus oficinas están ubicadas en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Nicaragua., y cuenta con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Programa de Estado de Derecho de Nicaragua/ USAID y la Embajada del Reino de los Países Bajos. En este Centro RAC se atienden los diferentes conflictos de orden comercial y empresarial.

La Directora Ejecutiva, Licenciada Patricia Gutiérrez y su equipo de mediadores están al frente de esta importante insti-

tución.

Una de las ventajas de esta Ley 540, es que permite de forma efectiva, resolver las controversias y sirve como un incentivo para la inversión extranjera.

## Centro de Mediación-AMCHAM

La Cámara Americana-Nicaragüense inauguró el Centro Internacional de Mediación y Arbitraje el 20 de septiembre, 2007. Allí el Doctor Terencio García Montenegro, Primer Vice-Presidente y Coordinador del Comité de Arbitraje, agradeció en su discurso a los países que auspiciaron el programa de mediación y arbitraje, así como también a destacados empresarios y especialistas nacionales e internacionales que contribuyeron a cristalizar este proyecto que eleva el nivel de confianza en los inversionistas.

El equipo del Centro Internacional de Mediación y Arbitraje está integrado por las siguientes personalidades:

- Ingeniero Humberto Corrales (expresidente de AMCHAM).

- Licenciado Milton Caldera, Gerente General de la Embotelladora Nacional.

- Doctor Leonel Arguello Ramírez.

- Gerente General de Metropolitana de Seguros.

- Licenciado René González.

Definitivamente que esta Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje es un nuevo acontecimiento en la historia de Nicaragua que viene a contribuir a la resolución pacífica y racional de las controversias entre las partes involucradas, ya sea de orden comercial, social, o entre Estado y ciudadanía.

De esta manera se está contribuyendo a fortalecer la construcción de la cultura de paz y mejorar la confianza entre los inversionistas que desean contribuir en el desarrollo del país.